

MARZO
2024



Global Confederation of Coaching
Transformando la Experiencia

CÓDIGO DE ÉTICA

GCC



La Global Confederation Of Coaching se compromete a mantener y promover la excelencia en Coaching Profesional en sus diferentes líneas de trabajo. . Por lo tanto, espera que todos sus miembros y los coaches acreditados se adhieran a los elementos y principios de la conducta ética: estar capacitados e integrar las competencias esenciales de la GCC de manera efectiva en su trabajo. De conformidad con los valores fundamentales de la GCC el Código Ético está diseñado para proporcionar el marco de referencia apropiado, la responsabilidad y las normas vinculantes de conducta para todos los miembros de la GCC y los poseedores de acreditaciones, quienes se comprometen a cumplir con el siguiente

Código Ético:

Primera parte: Definiciones Coaching: proceso de acompañamiento reflexivo y creativo con el coachee ya sea este organizacional, ejecutivo, personal, educativo, deportivo, jurídico, u otros alineados a rubros o áreas de acción pertinentes.

- **Coach de la GCC:** es la persona que lleva adelante el proceso de Coaching. Un coach se compromete a poner en práctica las competencias esenciales de la GCC y a respetar el

Código de Ética Código Ético. (1) • Coachee/s: persona/s que contrata o para quien/es se contrata un proceso de Coaching , pudiendo ser individual o grupal.

- **Relación de Coaching :** una relación de Coaching existe cuando el proceso de Coaching incluye un acuerdo (incluidos los contratos) que define las responsabilidades de cada parte.

- **Roles en la relación de Coaching :** A fin de aclarar los roles en la relación de Coaching , generalmente es necesario distinguir entre el coachee y quien contrata el servicio. En la mayoría de los casos, el coachee y quien contrata el servicio son la misma persona y, 2 por lo tanto, ambos conceptos se denominarán “el cliente”. Sin embargo, a efectos de identificación, la GCC define estos roles de la siguiente manera:

Coachee: es toda persona/s que recibe/n el proceso de Coaching

. **Cliente:** es la persona o entidad (incluidos sus representantes) que paga por y/u organiza los servicios de Coaching que se proporcionarán. En todos los casos, los contratos de servicio de Coaching en sus diversas áreas o líneas de trabajo deberán establecer claramente los derechos, los roles y las responsabilidades tanto para el coachee/s como para el cliente, si estos son personas diferentes.



- **Estudiante:** es aquella persona inscrita en un programa de formación para coaches (en sus diversas áreas) , a fin de aprender el proceso de Coaching o mejorar y desarrollar sus habilidades
- **Conflicto de intereses:** es una situación en la que un coach tiene un interés privado o personal suficiente como para dar la sensación de estar influyendo sobre la finalidad de sus obligaciones ficiales como coach profesional.

Segunda Parte: Los Estándares del Código Ético de la GCC

Sección 1: Conducta profesional en general Como coach, yo:

1. **Actúo de acuerdo con el Código Ético** de la GCC en todas las interacciones, que incluyen la formación de coaches, coach mentoring y las actividades de supervisión de coaches.
2. **Me comprometo a actuar de manera apropiada como coach profesional**, formador y coach mentor, y contactaré con la GCC para informar sobre cualquier infracción de las normas éticas o posible incumplimiento tan pronto como tenga conocimiento de ello, ya sea que me concierna a mí o a los demás.
3. **Comunicaré y concientizaré a los demás**, incluidos las organizaciones, los empleados, los clientes, los coaches y otros, que pudieran necesitar información acerca de las responsabilidades establecidas en este Código.
4. **Me abstendré de realizar cualquier tipo de discriminación ilegal** en las actividades profesionales, que incluya la edad, raza, orientación de género, etnia, orientación sexual, religión, nacionalidad o discapacidad.
5. **Realizaré declaraciones orales y escritas verdaderas** y precisas sobre los servicios que ofrezco como coach profesional o en representación de la GCC.
6. **Identificaré fielmente mis cualificaciones**, pericia, experiencia, formación, certificaciones y credenciales de la GCC.
7. **Reconoceré y respetaré los esfuerzos y contribuciones de otros**, y solo reclamaré la propiedad de mi propio material. Comprendo que la violación a de esta norma podría exponerme a un recurso legal presentado por un tercero.



8. Me esforzaré por reconocer todos aquellos asuntos personales que puedan afectar, interferir o entrar en conflicto con mi desempeño como coach o con mis relaciones de coach profesional. Buscaré rápidamente la asistencia profesional pertinente y adoptaré las medidas oportunas, incluyendo si es resulta apropiado o no suspender o terminar mi relación de Coaching en cualquier momento siempre y cuando los hechos y las circunstancias lo requieran.

9. Reconoceré que el Código Ético se aplica a en mi relación con clientes, coachee, estudiantes, mentorizados y supervisados en coaching.

10. Llevaré a cabo e informaré de investigaciones con competencia, honestidad y dentro de los estándares científicos reconocidos y del marco de referencia correspondientes aplicables. Mi investigación se realizará con el consentimiento y la aprobación necesarios de aquellos involucrados, con un enfoque que protegerá a los participantes de cualquier daño potencial. Todos los esfuerzos de investigación se realizarán de conformidad con todas las leyes aplicables del país en el que se lleve a cabo la investigación.

11. Mantendré, almacenaré y eliminaré todos los registros, incluidos las comunicaciones y los archivos electrónicos creados durante mis servicios de Coaching de tal manera que fomente la confidencialidad, seguridad y privacidad, y cumpla con cualquier legislación y contratos aplicables.

12. Utilizaré la información de contacto de los miembros de la GCC (direcciones de correo electrónico, números de teléfono, entre otros) únicamente en el modo y medida especificados por la GCC o en acciones que aporten a la profesión.

800 SE 4TH AVE STE 139, HALLANDALE BEACH, FL, 33009
<https://confederationofcoaching.com/>

Sección 2: Conflicto de intereses: Como coach, yo:

13. Procuraré ser consciente de cualquier conflicto de intereses existente o potencial, revelar abiertamente dicho conflicto y ofrecer mi renuncia a continuar cuando surja alguno.

14. Aclararé los roles para coaches internos, estableceré límites y analizaré con los interesados los conflictos de intereses que puedan surgir entre el Coaching y otras funciones de mi cargo.



15. Revelaré a mi/s coachee/s y a los clientes toda compensación anticipada de terceros que pueda percibir por derivación de clientes u obtención de clientes.

16. Respetaré la relación equitativa coachcoachee y/o coach-cliente, independientemente de la forma de compensación.

Sección 3: Conducta profesional con clientes Como coach, yo:

17. No realizaré intencionadamente declaraciones engañosas o falsas a coachees o clientes, actuales o futuros, sobre los resultados que éstos obtendrán del proceso de Coaching o de mi como coach profesional.

18. Explicaré detenidamente y me aseguraré de que, antes o durante la reunión inicial, mi coachee y cliente de coaching comprendan la naturaleza del Coaching , la esencia y los límites de la confidencialidad, los acuerdos financieros, y cualquier otra condición establecida en el contrato de Coaching .

19. Elaboraré un contrato claro de servicios de Coaching con mis coachees y clientes antes de comenzar la relación de Coaching , y respetaré este contrato. El contrato deberá incluir los roles, las responsabilidades y los derechos de todas las partes involucradas.

20. Me responsabilizaré de ser consciente y establecer de forma clara los límites apropiados y culturalmente correspondientes que rigen las interacciones, ya sean físicas o de otro tipo que pueda mantener con mis coachees o clientes.

21. Evitaré cualquier relación sentimental o sexual con coachees, clientes, estudiantes, mentorizados o supervisados actuales. Además, estaré atento a la posibilidad de cualquier relación de intimidad sexual potencial entre las partes, incluido mi equipo de colaboradores y/o 5 asistentes, y adoptaré las medidas oportunas correspondientes para abordar el tema o cancelar el servicio, en aras de un ambiente seguro en general.

22. Respetaré el derecho del coachee/cliente a concluir la relación de Coaching en cualquier momento durante el proceso, sujeto a las disposiciones del contrato. Estaré atento a la detección de indicaciones que sugieran que hay un cambio en el valor percibido de la relación de coaching



23. Incitaré al/los coachee/s o cliente/s a realizar un cambio, si considero que el/los coachee/s o cliente/s debería/n contar con los servicios de otro coach u otro recurso, y le sugeriré a mi coachee/s y/o cliente/s que busque los servicios de otros profesionales cuando lo considere necesario o apropiado.

Sección 4: Confidencialidad/Privacidad Como coach, yo:

24. Mantendré los niveles más estrictos de confidencialidad acerca de toda la información del/los coachee/s y cliente/s, salvo que la ley exija su divulgación.

25. Elaboraré un contrato claro sobre cómo se intercambiará la información de Coaching entre el coach, coachee/s y cliente/s.

26. Elaboraré un contrato claro cuando actúe en calidad de coach , coach mentor, tanto con el/los coachee/s y cliente/s como con el estudiante, mentorizado o supervisado, sobre las condiciones bajo las cuales no se mantendrá la confidencialidad (por ejemplo, una actividad ilegal inminente o que pueda poner en riesgo a uno mismo o a otros, conforme a una resolución judicial o citación válida, etc.), y me aseguraré de que éstos acuerden por escrito voluntaria y conscientemente dicho límite de confidencialidad. Cuando considere razonablemente que una de las circunstancias anteriores sea aplicable, deberé informar de ello a las autoridades correspondientes.

27. Requeriré a todos los que trabajan conmigo para acompañar a mis coachees/clientes que se adhieran al Código Ético de la GCC, n.º 26, sección 4, Normas de confidencialidad y privacidad, y cualquier otra sección del Código Ético que sea aplicable.

Sección 5: Desarrollo Continuo Como coach, yo:

28. Me comprometo a cumplir con el requisito de desarrollo continuo y permanente de mis habilidades profesionales. Tercera parte: Juramento de ética profesional de GCC: Como coach profesional, reconozco y acepto respetar mis obligaciones éticas y legales ante mis coachees y clientes de Coaching, mis colegas y el público en general. Prometo acatar el Código Ético de GCC y aplicar estas normas en mis servicios de Coaching , formación , mentoring o supervisión. Si infrinjo este Juramento de ética profesional o cualquier parte del Código Ético de la GCC,



Acepto que la GCC me responsabilice de ello, según su criterio. Acepto además que mi responsabilidad ante la FICD por mi incumplimiento conlleve sanciones, como la pérdida de mi titularidad como miembro de la GCC y/o mis acreditaciones de la GCC. (1) Observar documento GCC Competencias de un Coach acreditado

Luis Hermo Mazzochi
PRESIDENTE

Marcelo Muñoz Rojas
SECRETARIO GENERAL